



Resolución Jefatural

Breña, 09 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 00012-2024-SMV-UCP/MIGRACIONES y la Hoja de Elevación N° 000883-2024-UCP-MIGRACIONES, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipulando en el numeral 212.1 del artículo 212°, que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; y, en el numeral 212.2 del mismo artículo, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° ,la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, a través del cual se regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, mediante Informe Técnico N° 000035-2024-EGSM-UCO/MIGRACIONES de fecha 13 de junio de 2024, la Especialista de la Unidad de Control Patrimonial, sustenta la baja de trece (13), bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y la disposición final de once (11) bienes muebles en calidad de sobrantes considerados como RAEE por haber alcanzado el fin de su vida útil por obsolescencia técnica, ubicados y asignados a la Jefatura Zonal de Trujillo; recomendando a la Oficina de Administración y Finanzas, aprobar el acto resolutorio de baja de los trece (13) bienes muebles patrimoniales; así como la publicación del citado Informe Técnico en las páginas web de Migraciones y de la Dirección General de Abastecimiento – DGA, para la disposición final de los once (11) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000118-2024-OAF-MIGRACIONES de fecha 24 de junio de 2024, aprobó la baja de trece (13) bienes muebles patrimoniales, asignados a la Jefatura Zonal de Trujillo, en los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por causal de

Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos "RAEE", cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 del presente documento Jefatural;

Que, mediante Oficio N° 0755-2024-EF/54.05 de fecha 04 de julio de 2024, la Dirección General de Abastecimiento comunica a la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones que, habiendo revisado la documentación remitida, en el marco de la normativa de competencia, realizaron las siguientes observaciones, pasibles de subsanar:

- a) *El Anexo 01 de la precitada resolución no se encuentra conforme al formato del Anexo I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, toda vez que, no ha considerado los campos de "ubicación física del RAEE", "categoría", "subcategoría", "cantidad", "peso neto en kilos", "peso neto en toneladas", "estado del RAEE", "condición del RAEE", entre otros; asimismo, se precisa, que los campos de categoría y subcategoría se completan de acuerdo al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.*
- b) *No se ha adjuntado la relación detallada de los once (11) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, indicado en el precitado informe técnico, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 7.2.1 de la citada Directiva. Asimismo, el Anexo con el detalle de dichos bienes, debe encontrarse conforme al Anexo I de la misma Directiva.*

Que, mediante Informe N° 000012-2024-SMV-UCP/MIGRACIONES de fecha 08 de julio de 2024, la Coordinadora de Control Patrimonial, concluye que teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por la Dirección General de Abastecimiento resulta necesario efectuar la rectificación del Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 000118-2024-OAF-MIGRACIONES, de fecha 24 de junio de 2024, debiéndose consignar conforme al formato del Anexo I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; así como adjuntar el Anexo N°02 de los once (11) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE al Informe Técnico N° 000035-2024-EGSM-UCP/MIGRACIONES, el mismo que deberá encontrarse conforme al Anexo I de la misma Directiva;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como lo dispuesto en el artículo 33° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 000118-2024-OAF-MIGRACIONES, de fecha 24 de junio de 2024, por el formato del Anexo I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

Artículo 2°.- Disponer, que la Unidad de Control Patrimonial adjunte el Anexo N° 02 de los once (11) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE al Informe Técnico N° 000035-2024-EGSM-UCP/MIGRACIONES, el mismo que deberá encontrarse conforme al Anexo I de la citada Directiva.

Artículo 3°.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 000118-2024-OAF-MIGRACIONES y del Informe.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión, en cumplimiento del Oficio N° 0072-2021-OCI/MIGRACIONES y el Memorando Múltiple N° 00133-2021-GG/MIGRACIONES.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE